



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3845

Sábado 26 de Octubre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa la lista de los libros de testo que han de regir en la universidad y demas institutos.

TERCER AÑO.

PATOLOGIA GENERAL, ANATOMIA PATOLOGICA, TERAPEUTICA, MATERIA MEDICA Y ARTE DE RECETAR.

Patología general.—Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo. Tratado completo de patología general, por A. F. Chomel, traducido al castellano. Tratado elemental de patología general y semeiología, por Hendi y Behier, traducido por D. Cayetano Balseiro: dos tomos.

Anatomía patológica.—Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo. Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Terapéutica.—Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras. Tratado de terapéutica y materia médica, por A. Trousseau y Pidoux, traducido al castellano. Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo.

Materia médica.—Manual de materia médica, por H. Milne Edwards y P. Vavaseur, traducido por Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos. Curso de materia médica o de farmacología, por J. Foy, traducido

por D. Juan Bautista Foix y Gual: dos tomos. Elementos de terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila: un tomo.

Arte de recetar.—Arte de recetar ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Foix: un tomo.

CUARTO AÑO.

PATOLOGIA QUIRURGICA, OPERACIONES, ANATOMIA QUIRURGICA, VENDAJES.

Patología quirúrgica.—Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por M. L. F. Begin, traducidos por D. Ramon Frau: dos tomos. Tratado completo de cirugía, por M. J. Chelius, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: tres tomos. Tratado de patología esternal y medicina operatoria, por A. Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.—Manual de anatomía quirúrgica, por H. M. Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos. Tratado completo de anatomía quirúrgica, por A. L. M. Valpeau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo. Tratado de anatomía quirúrgica, por Petreguin, traducido por D. Juan Maestre de San Juan y D. Agustin Ramirez de Marauri.

Operaciones.—Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edicion. Nuevos elementos de medicina operatoria por M. Valpeau, traducidos por D. Manuel Leclerc y don Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Vendajes.—Elementos del arte de los apósitos, por D. Matias Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo. Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por M. N. Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y D. Francisco de Santaña: dos tomos.

QUINTO AÑO.

PATOLOGIA MEDICA, OBSTETRICIA, ENFERMEDADES DE NIÑOS, CLINICA QUIRURGICA.

Patología médica.—Tratado completo de medicina

práctica, por C. G. Huffeland, traducido al castellano. Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. G. Roure y Fernandez: dos tomos. Nuevos elementos de medicina en latín, con la traducción castellana al frente, por M. I. Capuron, traducidos por D. Ramon Frau y D. Juan Trias: dos tomos.

Obstetricia.—Tratado práctico de los partos, por F. I. Moreau, traducido al castellano. Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro. Manual de obstetricia, por M. Antonio Duges, traducido por D. José Rodrigo: dos tomos.

Enfermedades de mugeres.—Tratado completo de las enfermedades de las mugeres, por D. José Arce y Luque: tres tomos. Tratado elemental completo de las enfermedades de las mugeres, por D. Luis Oms y don José Oriol Ferreras: dos tomos.

Enfermedades de los niños.—Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por F. Barrier, traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y D. José Oriol Ferreras: un tomo. Tratado completo de las enfermedades de los niños, por A. Schuitz y B. Wolf, traducido por don Santiago Palacios y Villalva: tres tomos.

Enfermedades de mugeres y de niños.—Tratado elemental de las enfermedades de las mugeres y de los niños, por Fabre y D'Huc: nueva edición española.

Clínica quirúrgica.—Manual de clínica quirúrgica, por Tabernier, traducido al castellano: un tomo. Los señalados para patología quirúrgica y operaciones.

SESTO AÑO.

CLÍNICA MÉDICA, MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA.

Clínica médica.—Prolegómenos de clínica médica, por don Ignacio Ametller. Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano. Las obras señaladas para patología médica.

Medicina legal.—Tratado de medicina y cirugía legal, por don Pedro Mata: dos tomos. Tratado de medicina legal, por don Ramon Ferrer y Garcés: un tomo. Elementos medicina á cirugía legal arreglados á la legislación española, por don Pedro Miguel de Peiro y don José Rodrigo: un tomo.

Toxicología.—Compendio de toxicología general y especial, por don Pedro Mata: un tomo.

SETIMO AÑO.

Higiene pública.—Elementos de higiene pública, por don Pedro Felipe Monlau: dos tomos. Tratado completo de higiene pública, por Miguel Levy, traducido al castellano: un tomo.

Moral médica.—Tratado elemental de moral, por don Felix Janer: un tomo.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.—Prolegómenos del derecho, por don Pedro Gomez de la Serna. Prolegómenos del derecho, por don Carmelo Miguel Falch, enciclopedia jurídica.

Historia elemental del derecho romano.—Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legis-

laciones modernas, por Ortolan, traducida por don Ricardo R. de la Cámara. Lecciones de historia de la legislación romana, por don José María Antequera. Introducción histórica al estudio del derecho romano, por don Pedro Gomez de la Serna.

Instituciones del derecho romano.—Curso histórico exegético del derecho romano comparado con el español, por don Pedro Gomez de la Serna. Explicación histórica de las instituciones del emperador Justiniano, por Mr. Ortolan. El catedrático que acepte este texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales. Instituciones romano-hispanae ad usum thronum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala, praepositi Valustini. En este año se explicará desde el proemio de las instituciones de Justiniano hasta el título 10 del libro 2.º

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones del derecho romano en el primer curso. Este comprenderá desde el título 10 del libro segundo hasta el final.

TERCER AÑO.

Historia del derecho español.—Historia de la legislación española, por don José María Antequera. Historia del derecho español, por don Juan Samper y Guarinos. La reseña histórica de la legislación española que precede á los elementos de derecho civil y penal de España, por los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan.

Derecho civil de España.—Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan. Ilustración del derecho real de España, por don Juan Sala. Novísima ilustración del derecho Español, por don Juan Morcillo Ortiz.

Derecho mercantil.—Elementos de derecho mercantil, por don Eustoquio Laso. Elementos de derecho mercantil, por don Eugenio de Tapia. El código de comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por don José de Vicente, cuarta edición.

Derecho penal.—Instituciones del derecho penal de España, por don Ildefonso Auriolles y Montero. Elementos del derecho penal de España, por don Eustoquio Laso. Elementos del derecho penal de España, por los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan.

CUARTO AÑO.

Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.—Manual de derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas, por don Fernando Walter, con adiciones relativas á la disciplina eclesiástica de España. Dominici Cavallarii institutiones juris canonici. El catedrático que acepte este libro de texto deberá hacer notar las variantes respecto al derecho canónico de la iglesia de España. Institutionum canonicarum libri III. Autore Julio Laurentio Selvagio.

QUINTO AÑO.

Disciplina general de la iglesia y particular de Es-

paña.—Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. don Joaquin Aguirre. Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por Caparrós.

Derecho público.—No habiendo un testo acomodado á esta asignatura, los catedráticos explicarán los fundamentos de la Constitución política de la monarquía española.

Derecho administrativo.—Derecho administrativo español, por don Manuel Colmeiro. Elementos del derecho administrativo, por don Manuel Ortiz de Zúñiga. Instituciones de derecho administrativo español, por don Pedro Gomez de la Serna.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El remate para el arrendamiento á pasto y labor del soto llamado de Cuevas y Orillas, perteneciente á los propios de esta villa, sito en el término de Velilla de San Antonio, que estaba señalado para el 31 del actual, tendrá efecto el dia anterior 30 en el mismo sitio y hora anunciadas.

Lo que por disposicion del Excmo. Sr. alcalde corregidor, se hace saber al público para inteligencia de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 24 de octubre de 1850.—P. A. del Sr. secretario, José García.

Providencias judiciales.

Don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Alonso Juan, hijo de Alonso Juan y de Teresa Hurtado, natural de Madrid, soltero, esterero, de 21 años de edad, de estatura cinco pies ó algo mas, rubio, buen color, ojos pardos, viste pantalon verdoso de paño, alpargatas, chaleco negro, sombrero calañés: que vivia en la calle de la Puebla, número 12, cuarto boardilla, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta, Boletín oficial y Diario de Avisos* de esta provincia, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo se sigue por herida causada en desafio á Bernardo García el dia 11 de setiembre último, de cuyas resultas fallció: recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten, pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí á 20 de octubre de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. y por la vacante, Luis Hernandez.

Don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz, habitante calle de los Mancebos, número 8, cuarto patio, para que en el término de nue-

ve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta, Boletín oficial y Diario de Avisos* de esta provincia, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte, para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo y Francisco Martinez se sigue por heridas causadas á Santiago Sanchez, el dia 12 de setiembre último, en el sitio titulado de la Tela vieja, junto á la puerta de Segovia, recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten, pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí á 20 de octubre de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. y por la vacante, Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A virtud de real orden de 1.º de setiembre último, comunicada por el Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia al ayuntamiento de la villa de Morata en 8 del mismo, se saca á licitacion pública la enagenacion á censo reservativo redimible del terreno inculto que se halla en el sitio denominado de las Cabezas, en su jurisdiccion, que consta de 57 fanegas y 6 celemines, valorado por el perito agrónomo del partido de Chinchon en venta en 4,028 rs. 4 mrs., y el de su renta al respecto de 3 por 100, el de 120 rs. 28 mrs. Quien quisiere interesarse en dicha subasta, comparezca ante el referido ayuntamiento, hallándose de manifiesto en su secretaría el pliego de condiciones, en el que está señalado para su remate el dia 30 del actual, de once á doce de su mañana en la sala capitular. Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia.

Con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia, se subastan en la villa de Venturada las leñas de roble y chaparro bajo del sitio titulado Laderas de los Cercados, pertenecientes á propios, el dia 23 de noviembre próximo en la casa de ayuntamiento de diez á doce de su mañana, aforadas sus leñas en 2,500 arrobas de carbon, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con la competente autorizacion, se subasta en la villa de Navalagamella la roza y carboneo de las leñas bajas de encina de los sitios cerro de las Cabezas y Vallejo del Tejar, el dia 16 de noviembre inmediato, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la sala consistorial, donde tendrá efecto de las tres en adelante de su tarde.

En la villa de Griñon se arriendan en pública subasta los derechos de consumos con los abastos y ventas exclusivas al por menor de las especies de carne, tocino salado, aceite, jabon y aguardiente, para todo el año de 1851; habiéndose señalado para la celebracion de los dos remates prevenidos por instruccion los dias 3 y 10 de noviembre inmediato en las casas consistoriales de dicha villa á las doce de su mañana en que estarán de manifiesto las condiciones que deben observarse. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Alcobendas, ha determinado arrendar los artículos de consumos de la misma con la venta libre para el año próximo venidero 1851; y para sus dos remates ha señalado los días 1.º y 10 de noviembre próximo á las diez de su mañana en la casa consistorial.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cercedilla, en virtud de superior autorizacion, tiene acordado proceder á la subasta de la construccion de tres trozos de camino vecinal, cada uno por separado, que han de unirse con el ramal de carretera que dirige á la Granja, el día 17 del próximo mes de noviembre de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, previo toque de campana, bajo las condiciones y planos que en el acto se pondrán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de los Santos de la Humosa, ha señalado para celebrar los dos remates con la venta al por menor y los derechos que gravitan sobre los artículos sujetos á la contribucion de consumos los días 3 y 10 del próximo noviembre en sus casas consistoriales, desde las diez de sus mañanas en adelante, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

El ayuntamiento de la villa de Cercedilla, tiene señalados para el primero y segundo remates de los artículos de consumos con la esclusiva en la venta al por menor, que han de regir en su poblacion el año próximo de 1851, los días 3 y 10 del mes de noviembre de diez á doce de sus mañanas en las casas consistoriales, previo toque de campana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

El ayuntamiento de la villa de Rascafria, tiene acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1851, los derechos de consumo de las especies de vino, aceite, carnes y aguardiente, esclusivamente al por menor, y están señalados para sus dos remates los días 3 y 10 del próximo mes de noviembre, desde las diez de su mañana hasta las doce de dichos días, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de Lozoya del Valle ha acordado el arriendo de los derechos de consumo de vino, aguardiente, aceite, vinagre y jabon y los de carnes muertas y en vivo para el año próximo de 1851; bajo del pliego de condiciones acordado el cual se halla espuesto en la secretaría y se leerá en el acto; habiendo señalado para los dos únicos remates los días 1.º y 10 de noviembre inmediato, de diez á doce de sus mañanas, sitio de la casa de concejo precedido toque de campana; lo que se anuncia llamando licitadores.

En la villa de Carabaña se subastan con la venta esclusiva al por menor las especies sujetas á la contribucion de consumos del vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y tocino, como tambien el derecho de carnes, por el año venidero de 1851; y para sus dos remates señalados los días festivos 3 y 15 del inmediato noviembre en las casas consistoriales de dicha villa de diez á doce de sus mañanas bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En la villa de San Martin de la Vega se subastan los derechos de consumos con los abastos y venta esclusiva

al por menor de las especies de carne, tocino, jabon, manteca y embutidos, vino, aguardiente y licores, para el año próximo de 1851; y están señalados para sus dos remates los días 17 y 24 del próximo noviembre en la casa consistorial de once á una de dichos días, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Hallándose concluida la operacion de la evaluacion de la riqueza sujeta á la contribucion territorial de la villa de Arganda, se hace saber que se halla espuesto al público por término de ocho días en las secretaría de su ayuntamiento, cuyo plazo espira el día 2 de noviembre próximo, para que los interesados puedan enterarse y hacer su reclamacion de agravios, bajo las penas de la ley.

No habiendo habido licitadores en el día 20 del actual para la subasta de pastos de las Cabrerías, dehesa de Cabillo, Valle-Lorenzo, Navarredonda y Peña Cruzada y parte de Valdeyerno, jurisdicción de la villa de S. Martin de Valdeiglesias, se ha señalado de nuevo para su remate el día 1.º de noviembre próximo á las diez de su mañana en la sala consistorial; en cuyo acto y en la secretaría del infrascrito estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el mismo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los dobles remates de los artículos de consumo de la villa de Navacerrada, en los días 13 y 20 de octubre, con la esclusiva en la venta al por menor para el año inmediato de 1851, se ha señalado por el ayuntamiento para nuevos remates los días 1.º y 3 de noviembre próximo, despues de misa mayor en las salas capitulares. Lo que se anuncia al público invitando postores.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de San Sebastian de los Reyes, y con autorizacion del Escelentísimo Sr. gefe superior político, se prohíbe absolutamente cazar en la dehesa Nueva de dicho pueblo.

En las casas consistoriales de la villa de Zarzalejo, y días 3 y 15 de noviembre inmediato, se celebrarán las subastas de los derechos de consumos con la venta esclusiva al por menor para el año inmediato de 1851, dando principio á las diez de sus respectivas mañanas, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para conocimiento y asistencia de los licitadores.

En el pueblo de Majadahonda se arrienda en pública subasta los derechos y venta esclusiva al por menor, de los artículos de consumo para el año de 1851, estando señalados para sus dos remates, los días 3 y 10 de noviembre de diez á doce de sus mañanas bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la casa consistorial.

Asimismo se arriendan en los propios días y horas las casas taberna, tienda y carnicería correspondiente á propios.

Todas las personas ya del pueblo de Lozoya como forasteras que tengan haciendas muebles, censos, cultivo y ganadería en su término, presentarán las relaciones de sus productos en término de diez días contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín* en que se anuncie; pues en otro caso se procederá de oficio y á su costa á practicarlas para que no se dilate el amillaramiento y repartimiento de la contribucion inmueble para el año próximo de 1851; además se les exigirá las penas marcadas en las instrucciones, y les parará el perjuicio que haya lugar.